



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, ocho de septiembre de dos mil veinte.

REF: 2020-00040

Por reunir los requisitos exigidos por el Art. 13 del C.P.T y S.S., modificado por la ley 712 del 2001 Art 41, se admite la demanda especial de permiso para despedir, que instaura mediante apoderada judicial la sociedad BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT 900.269.916-1 representada por su liquidador, RUBEN DARIO DE JESUS LIZARRALDE MONTOYA, en contra del trabajador amparado por fuero sindical CRISTIAN ANDRES GARZON DIAZ.

Désele el trámite previsto para el proceso especial establecido en el Art. 114 y siguientes del C.P.T y S.S., Notifíquese el presente auto a la parte demandada y a la organización sindical de la cual emana el fuero que sirve para el fundamento de la presente acción de conformidad con el Decreto 806 del 2020 y el Art. 118 B del C.P.T. y S.S.

Para la audiencia de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, alegaciones y decisión con atención a lo previsto en los Art. 44, 45 y 77 del C.P.T y S.S., modificado por los Art 4, 5 y 11 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente se fija la hora de las 9:00 am del 16 de septiembre de 2020,

Las partes deberán informar los correos electrónicos a través de sus apoderados al correo institucional del Despacho j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co con la debida antelación, para efectos de incorporarlos a la audiencia.

Lo anterior sin perjuicio a que efectúen el ingreso el día y hora señalada por medio del siguiente link:

<https://teams.microsoft.com/jumec-join/19%3ac81399ae9ebf49cc9afa18f7e4758103%40thread.tacv2/1599505295128?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224ff8e9d0-6423-438c-9e49-93a4e4fea8fd%22%7d>

NOTIFÍQUESE

NIVARDO MELO ZARATE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, ocho de septiembre de dos mil veinte.

REF: 2020-00042

Por reunir los requisitos exigidos por el Art. 13 del C.P.T y S.S., modificado por la ley 712 del 2001 Art 41, se admite la demanda especial de permiso para despedir, que instaura mediante apoderada judicial la sociedad BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT 900.269.916-1 representada por su liquidador, RUBEN DARIO DE JESUS LIZARRALDE MONTOYA, en contra del trabajador amparado por fuero sindical ANDRES FELIPE VERGARA GALLEGO.

Désele el trámite previsto para el proceso especial establecido en el Art. 114 y siguientes del C.P.T y S.S., Notifíquese el presente auto a la parte demandada y a la organización sindical de la cual emana el fuero que sirve para el fundamento de la presente acción de conformidad con el Decreto 806 del 2020 y el Art. 118 B del C.P.T. y S.S.

Para la audiencia de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, alegaciones y decisión con atención a lo previsto en los Art. 44, 45 y 77 del C.P.T y S.S., modificado por los Art 4, 5 y 11 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente se fija la hora de las 9:00 am del 16 de septiembre de 2020,

Las partes deberán informar los correos electrónicos a través de sus apoderados al correo institucional del Despacho j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co con la debida antelación, para efectos de incorporarlos a la audiencia.

Lo anterior sin perjuicio a que efectúen el ingreso el día y hora señalada por medio del siguiente link:

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ac81399ae9ebf49cc9afa18f7e4758103%40thread.tacv2/1599505295128?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224ff8e9d0-6423-438c-9e49-93a4e4fea8fd%22%7d>

NOTIFÍQUESE

NIVARDO MELO ZARATE
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No032



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, ocho de septiembre de dos mil veinte.

REF: 2020-00044

Por reunir los requisitos exigidos por el Art. 13 del C.P.T y S.S., modificado por la ley 712 del 2001 Art 41, se admite la demanda especial de permiso para despedir, que instaura mediante apoderada judicial la sociedad BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT 900.269.916-1 representada por su liquidador, RUBEN DARIO DE JESUS LIZARRALDE MONTOYA, en contra del trabajador amparado por fuero sindical DIEGO FERNANDO TAQUEZ ACOSTA.

Désele el trámite previsto para el proceso especial establecido en el Art. 114 y siguientes del C.P.T y S.S., Notifíquese el presente auto a la parte demandada y a la organización sindical de la cual emana el fuero que sirve para el fundamento de la presente acción de conformidad con el Decreto 806 del 2020 y el Art. 118 B del C.P.T. y S.S.

Para la audiencia de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, alegaciones y decisión con atención a lo previsto en los Art. 44, 45 y 77 del C.P.T y S.S., modificado por los Art 4, 5 y 11 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente se fija la hora de las 9:00 am del 16 de septiembre de 2020,

Las partes deberán informar los correos electrónicos a través de sus apoderados al correo institucional del Despacho j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co con la debida antelación, para efectos de incorporarlos a la audiencia.

Lo anterior sin perjuicio a que efectúen el ingreso el día y hora señalada por medio del siguiente link:

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ac81399ae9ebf49cc9afa18f7e4758103%40thread.tacv2/1599505295128?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224ff8e9d0-6423-438c-9e49-93a4e4fea8fd%22%7d>

NOTIFÍQUESE

NIVARDO MELO ZARATE
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No032



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, ocho de septiembre de dos mil veinte.

REF: 2020-00046

Por reunir los requisitos exigidos por el Art. 13 del C.P.T y S.S., modificado por la ley 712 del 2001 Art 41, se admite la demanda especial de permiso para despedir, que instaura mediante apoderada judicial la sociedad BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT 900.269.916-1 representada por su liquidador, RUBEN DARIO DE JESUS LIZARRALDE MONTOYA, en contra del trabajador amparado por fuero sindical EDWIN BOBADILLA ROJAS.

Désele el trámite previsto para el proceso especial establecido en el Art. 114 y siguientes del C.P.T y S.S., Notifíquese el presente auto a la parte demandada y a la organización sindical de la cual emana el fuero que sirve para el fundamento de la presente acción de conformidad con el Decreto 806 del 2020 y el Art. 118 B del C.P.T. y S.S.

Para la audiencia de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, alegaciones y decisión con atención a lo previsto en los Art. 44, 45 y 77 del C.P.T y S.S., modificado por los Art 4, 5 y 11 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente se fija la hora de las 9:00 am del 16 de septiembre de 2020,

Las partes deberán informar los correos electrónicos a través de sus apoderados al correo institucional del Despacho j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co con la debida antelación, para efectos de incorporarlos a la audiencia.

Lo anterior sin perjuicio a que efectúen el ingreso el día y hora señalada por medio del siguiente link:

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ac81399ae9ebf49cc9afa18f7e4758103%40thread.tacv2/1599505295128?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224ff8e9d0-6423-438c-9e49-93a4e4fea8fd%22%7d>

NOTIFÍQUESE

NIVARDO MELO ZARATE
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No032



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, ocho de septiembre de dos mil veinte.

REF: 2020-00048

Por reunir los requisitos exigidos por el Art. 13 del C.P.T y S.S., modificado por la ley 712 del 2001 Art 41, se admite la demanda especial de permiso para despedir, que instaura mediante apoderada judicial la sociedad BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT 900.269.916-1 representada por su liquidador, RUBEN DARIO DE JESUS LIZARRALDE MONTOYA, en contra del trabajador amparado por fuero sindical HUGO ALEXANDER CALDERÓN ARIZA

Désele el trámite previsto para el proceso especial establecido en el Art. 114 y siguientes del C.P.T y S.S., Notifíquese el presente auto a la parte demandada y a la organización sindical de la cual emana el fuero que sirve para el fundamento de la presente acción de conformidad con el Decreto 806 del 2020 y el Art. 118 B del C.P.T. y S.S.

Para la audiencia de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, alegaciones y decisión con atención a lo previsto en los Art. 44, 45 y 77 del C.P.T y S.S., modificado por los Art 4, 5 y 11 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente se fija la hora de las 9:00 am del 16 de septiembre de 2020,

Las partes deberán informar los correos electrónicos a través de sus apoderados al correo institucional del Despacho j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co con la debida antelación, para efectos de incorporarlos a la audiencia.

Lo anterior sin perjuicio a que efectúen el ingreso el día y hora señalada por medio del siguiente link:

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ac81399ae9ebf49cc9afa18f7e4758103%40thread.tacv2/1599505295128?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224ff8e9d0-6423-438c-9e49-93a4e4fea8fd%22%7d>

NOTIFÍQUESE

NIVARDO MELO ZARATE
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No032



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, ocho de septiembre de dos mil veinte.

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No032



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, ocho de septiembre de dos mil veinte.

REF: 2020-00050

Por reunir los requisitos exigidos por el Art. 13 del C.P.T y S.S., modificado por la ley 712 del 2001 Art 41, se admite la demanda especial de permiso para despedir, que instaura mediante apoderada judicial la sociedad BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT 900.269.916-1 representada por su liquidador, RUBEN DARIO DE JESUS LIZARRALDE MONTOYA, en contra del trabajador amparado por fuero sindical JAIRO RODOLFO NÚÑEZ LARRAONDO.

Désele el trámite previsto para el proceso especial establecido en el Art. 114 y siguientes del C.P.T y S.S., Notifíquese el presente auto a la parte demandada y a la organización sindical de la cual emana el fuero que sirve para el fundamento de la presente acción de conformidad con el Decreto 806 del 2020 y el Art. 118 B del C.P.T. y S.S.

Para la audiencia de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, alegaciones y decisión con atención a lo previsto en los Art. 44, 45 y 77 del C.P.T y S.S., modificado por los Art 4, 5 y 11 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente se fija la hora de las 9:00 am del 16 de septiembre de 2020,

Las partes deberán informar los correos electrónicos a través de sus apoderados al correo institucional del Despacho j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co con la debida antelación, para efectos de incorporarlos a la audiencia.

Lo anterior sin perjuicio a que efectúen el ingreso el día y hora señalada por medio del siguiente link:

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ac81399ae9ebf49cc9afa18f7e4758103%40thread.tacv2/1599505295128?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224ff8e9d0-6423-438c-9e49-93a4e4fea8fd%22%7d>

NOTIFÍQUESE

NIVARDO MELO ZARATE
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No032



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, ocho de septiembre de dos mil veinte.

REF: 2020-00052

Por reunir los requisitos exigidos por el Art. 13 del C.P.T y S.S., modificado por la ley 712 del 2001 Art 41, se admite la demanda especial de permiso para despedir, que instaura mediante apoderada judicial la sociedad BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT 900.269.916-1 representada por su liquidador, RUBEN DARIO DE JESUS LIZARRALDE MONTOYA, en contra del trabajador amparado por fuero sindical JORGE HERNÁN GONZÁLEZ MACÍAS.

Désele el trámite previsto para el proceso especial establecido en el Art. 114 y siguientes del C.P.T y S.S., Notifíquese el presente auto a la parte demandada y a la organización sindical de la cual emana el fuero que sirve para el fundamento de la presente acción de conformidad con el Decreto 806 del 2020 y el Art. 118 B del C.P.T. y S.S.

Para la audiencia de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, alegaciones y decisión con atención a lo previsto en los Art. 44, 45 y 77 del C.P.T y S.S., modificado por los Art 4, 5 y 11 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente se fija la hora de las 9:00 am del 16 de septiembre de 2020,

Las partes deberán informar los correos electrónicos a través de sus apoderados al correo institucional del Despacho j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co con la debida antelación, para efectos de incorporarlos a la audiencia.

Lo anterior sin perjuicio a que efectúen el ingreso el día y hora señalada por medio del siguiente link:

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ac81399ae9ebf49cc9afa18f7e4758103%40thread.tacv2/1599505295128?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224ff8e9d0-6423-438c-9e49-93a4e4fea8fd%22%7d>

NOTIFÍQUESE

NIVARDO MELO ZARATE
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No032



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, ocho de septiembre de dos mil veinte.

REF: 2020-00054

Por reunir los requisitos exigidos por el Art. 13 del C.P.T y S.S., modificado por la ley 712 del 2001 Art 41, se admite la demanda especial de permiso para despedir, que instaura mediante apoderada judicial la sociedad BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT 900.269.916-1 representada por su liquidador, RUBEN DARIO DE JESUS LIZARRALDE MONTOYA, en contra del trabajador amparado por fuero sindical RUTH LORENA MONTAÑA MALDONADO.

Désele el trámite previsto para el proceso especial establecido en el Art. 114 y siguientes del C.P.T y S.S., Notifíquese el presente auto a la parte demandada y a la organización sindical de la cual emana el fuero que sirve para el fundamento de la presente acción de conformidad con el Decreto 806 del 2020 y el Art. 118 B del C.P.T. y S.S.

Para la audiencia de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, alegaciones y decisión con atención a lo previsto en los Art. 44, 45 y 77 del C.P.T y S.S., modificado por los Art 4, 5 y 11 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente se fija la hora de las 9:00 am del 16 de septiembre de 2020,

Las partes deberán informar los correos electrónicos a través de sus apoderados al correo institucional del Despacho j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co con la debida antelación, para efectos de incorporarlos a la audiencia.

Lo anterior sin perjuicio a que efectúen el ingreso el día y hora señalada por medio del siguiente link:

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ac81399ae9ebf49cc9afa18f7e4758103%40thread.tacv2/1599505295128?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224ff8e9d0-6423-438c-9e49-93a4e4fea8fd%22%7d>

NOTIFÍQUESE

NIVARDO MELO ZARATE
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No032



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, ocho de septiembre de dos mil veinte.

REF: 2020-00057

Por reunir los requisitos exigidos por el Art. 13 del C.P.T y S.S., modificado por la ley 712 del 2001 Art 41, se admite la demanda especial de permiso para despedir, que instaura mediante apoderada judicial la sociedad BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT 900.269.916-1 representada por su liquidador, RUBEN DARIO DE JESUS LIZARRALDE MONTOYA, en contra del trabajador amparado por fuero sindical YESID ENRIQUE REINA ZAPATA.

Désele el trámite previsto para el proceso especial establecido en el Art. 114 y siguientes del C.P.T y S.S., Notifíquese el presente auto a la parte demandada y a la organización sindical de la cual emana el fuero que sirve para el fundamento de la presente acción de conformidad con el Decreto 806 del 2020 y el Art. 118 B del C.P.T. y S.S.

Para la audiencia de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, alegaciones y decisión con atención a lo previsto en los Art. 44, 45 y 77 del C.P.T y S.S., modificado por los Art 4, 5 y 11 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente se fija la hora de las 9:00 am del 16 de septiembre de 2020,

Las partes deberán informar los correos electrónicos a través de sus apoderados al correo institucional del Despacho j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co con la debida antelación, para efectos de incorporarlos a la audiencia.

Lo anterior sin perjuicio a que efectúen el ingreso el día y hora señalada por medio del siguiente link:

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ac81399ae9ebf49cc9afa18f7e4758103%40thread.tacv2/1599505295128?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224ff8e9d0-6423-438c-9e49-93a4e4fea8fd%22%7d>

NOTIFÍQUESE

NIVARDO MELO ZARATE
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No032



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, ocho de septiembre de dos mil veinte.

REF: 2020-00058

Por reunir los requisitos exigidos por el Art. 13 del C.P.T y S.S., modificado por la ley 712 del 2001 Art 41, se admite la demanda especial de permiso para despedir, que instaura mediante apoderada judicial la sociedad BIOENERGY ZONA FRANCA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT 900.269.916-1 representada por su liquidador, RUBEN DARIO DE JESUS LIZARRALDE MONTOYA, en contra del trabajador amparado por fuero sindical WILMER MEDINA SILVA

Désele el trámite previsto para el proceso especial establecido en el Art. 114 y siguientes del C.P.T y S.S., Notifíquese el presente auto a la parte demandada y a la organización sindical de la cual emana el fuero que sirve para el fundamento de la presente acción de conformidad con el Decreto 806 del 2020 y el Art. 118 B del C.P.T. y S.S.

Para la audiencia de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, alegaciones y decisión con atención a lo previsto en los Art. 44, 45 y 77 del C.P.T y S.S., modificado por los Art 4, 5 y 11 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente se fija la hora de las 9:00 am del 16 de septiembre de 2020,

Las partes deberán informar los correos electrónicos a través de sus apoderados al correo institucional del Despacho j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co con la debida antelación, para efectos de incorporarlos a la audiencia.

Lo anterior sin perjuicio a que efectúen el ingreso el día y hora señalada por medio del siguiente link:

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ac81399ae9ebf49cc9afa18f7e4758103%40thread.tacv2/1599505295128?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224ff8e9d0-6423-438c-9e49-93a4e4fea8fd%22%7d>

NOTIFÍQUESE

NIVARDO MELO ZARATE
JUEZ

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No032